



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en el artículo 41 que la oferta de las enseñanzas de formación profesional podrá flexibilizarse permitiendo a las personas la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

La Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 7, de 10 de enero de 2013), establece la estructura de la misma, diferenciando la oferta modular general y la específica, que se desarrollan en sus capítulos II y III, respectivamente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

RESUELVE



Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el proceso de admisión en modalidad modular general de la formación profesional del sistema educativo de las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2019-2020.

Segundo.– Modalidad modular general.

1. En la modalidad modular general, el número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, convocado mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para el curso 2019/2020 en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas. Con carácter general, el plazo de matrícula para dichos módulos se considerará abierto hasta el día 8 de noviembre de 2019.

2. La oferta en modalidad modular general de los módulos profesionales de Formación en Centro de Trabajo (FCT) y el de Proyecto tendrán una limitación de plazas derivada de la disponibilidad de puestos formativos en empresas y entidades colaboradoras. A tal efecto, el plazo de matrícula para dichos módulos se considerará abierto a lo largo de todo el curso académico, si bien deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses lectivos respecto al inicio del período en el que se pretende desarrollar el módulo profesional.

3. Los directores de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios el día 1 de octubre de 2019 el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo.

Tercero.– Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Formación Profesional, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

- a) Requisitos de edad: Tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad antes del 31 de diciembre de 2019. Excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan adicionalmente alguno de los siguientes requisitos: Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario, sean deportistas de alto rendimiento o estén cursando estudios de enseñanzas artísticas superiores.
- b) Requisitos académicos: Los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para el curso 2019-2020 en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos. No precisan acreditar los requisitos de acceso quienes dispongan, como mínimo, 2 años de experiencia laboral (en cualquier campo profesional) o hayan superado unidades de competencia a través de un



Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de Competencias (PREAR), si bien los solicitantes por acceso especial no podrán obtener el título de formación profesional hasta la acreditación de los requisitos de acceso general correspondientes.

Cuarto. – Límites e incompatibilidades en la matrícula de oferta modular.

1. El alumnado destinatario de oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total de 1000 horas según la carga horaria del currículo autonómico, teniendo en cuenta que en los límites establecidos no computará la carga horaria del módulo de FCT.

2. El alumnado destinatario de oferta modular tiene las siguientes incompatibilidades:

- a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.
- b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y el ciclo formativo al que pertenece en régimen ordinario.
- c) Durante un mismo curso académico los estudiantes no podrán estar matriculados en un mismo módulo profesional en la modalidad modular y en otra modalidad de formación profesional así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo. Asimismo, es incompatible una doble matrícula en ciclos formativos distintos para los siguientes módulos profesionales: Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se puedan convalidar entre sí, así como, los módulos autonómicos de inglés.
- d) No se podrá simultanear módulos profesionales que se determinen incompatibles de matrícula por no acreditarse la superación de otros módulos anteriores que la normativa vigente establezca o por ser continuación de un módulo no superado.
- e) Es incompatible cursar módulos profesionales de los que durante ese mismo curso académico se haya estado matriculado en ciclo completo en el mismo o distinto ciclo formativo.
- f) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.
- g) El alumnado que solicite matrícula en dos ciclos formativos distintos mediante la combinación de un ciclo en régimen ordinario y módulos profesionales en modalidad modular tendrá que contar previamente con la autorización de simultaneidad para cursar ambos ciclos conforme a lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia (BORM nº181 del 7 de agosto).

Quinto. - Orientación en la matrícula de oferta modular.

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.



2. La jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la familia profesional y al departamento de orientación o departamento de información y orientación profesional.

Sexto.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 3 de octubre de 2019, ambos inclusive, excepto para los módulos de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto para cuyo plazo de presentación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto respecto a plazos de matrícula en el resuelve segundo de esta resolución.

2. Quienes deseen participar en el proceso de admisión en modalidad modular deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo II (grado medio) y anexo III (grado superior). La solicitud, firmada por el interesado o, si es menor de edad, por uno de sus padres o tutores legales, se presentará por duplicado en el centro docente solicitado.

3. La solicitud que **será ÚNICA** por centro y ciclo, se presentará preferentemente en las dependencias administrativas del centro docente al que pertenece el ciclo formativo solicitado.

4. Sólo se podrán peticionar módulos profesionales de un solo ciclo formativo y se ordenarán dichas peticiones según la preferencia del solicitante.

5. Los modelos de solicitud en formato papel se facilitarán gratuitamente por los centros docentes, estando también disponibles en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación y Cultura en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion.

6. Los aspirantes que presenten su solicitud en alguno de los registros y oficinas relacionados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán adelantar por correo electrónico al centro docente, la solicitud completa con el sello acreditativo de la fecha de presentación.

7. El solicitante podrá modificar por escrito dentro del plazo de presentación previsto, la solicitud ya presentada en el centro docente.

Séptimo.- Criterios de baremación

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos donde tendrán preferencia quienes acrediten tener fijado el domicilio de residencia o el lugar de trabajo en la Región de Murcia y posteriormente serán aplicados los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012. Los empates que persistan después de aplicados los criterios de ordenación de solicitantes se dirimirán, de acuerdo al sorteo realizado por la Comisión de Escolarización de Formación Profesional para el proceso de admisión general.



Octavo.- Documentación para la inscripción.

1. La documentación justificativa de los requisitos de acceso alegados en la solicitud no será necesario acreditarla en el momento de la inscripción debiendo aportarse si resulta finalmente adjudicado cuando se formalice la matrícula.

2. No obstante a lo dispuesto en el punto anterior, en los casos que el solicitante desee que se le tengan en cuenta los criterios de baremación establecidos en el resuelve Séptimo de esta resolución, en el momento de la inscripción podrán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

a) Para la prioridad por tener el domicilio de residencia o lugar de trabajo en la Región de Murcia:

- Fotocopia del documento de identidad (DNI o NIE). Cuando el lugar de domicilio que conste en este documento no corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá aportar la acreditación del requisito de domicilio mediante el volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia. No será preciso que los solicitantes presenten dicho documento, salvo que se opongan expresamente a su consulta por la Administración, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si opta por acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral del solicitante y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

b) Para que le sean aplicados los criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012:

- Original y copia para su cotejo o, fotocopia compulsada, de la certificación académica oficial de haber superado previamente algún módulo profesional del ciclo formativo que se pretende cursar.

- Original y copia para su cotejo o, fotocopia compulsada, de la acreditación oficial de las unidades de competencia demostradas expedida por el Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

-Original y copia para su cotejo o, fotocopia compulsada, de un Certificado de Profesionalidad regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que



haya sido realizado en la Región de Murcia relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar.

- Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a ciclos formativos podrán aportar certificación académica con indicación de la nota media obtenida. Si no se presenta esta documentación o no es posible obtener el cálculo de la nota media, se acordará de oficio la participación del solicitante con una nota estimada de cinco puntos.

- Los solicitantes que dispongan de experiencia profesional podrán aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, contrato de trabajo o certificado de empresa.

3. El centro docente receptor de la solicitud comprobará que la documentación alegada coincide con la aportada. A petición del solicitante, el centro podrá sellar una copia de la solicitud presentada, que le servirá como resguardo.

Noveno. Proceso de admisión.

1. Los centros docentes organizarán el proceso de admisión y matrícula en las fechas que se determinan en el anexo I de esta resolución teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Resolución provisional. El 8 de octubre de 2019 se realizará la adjudicación provisional del alumnado a puestos escolares vacantes por módulos profesionales, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución. Contra la resolución provisional del proceso de admisión, el alumnado podrá presentar reclamación hasta el día 9 de octubre incluido. Las reclamaciones irán dirigidas al titular de la dirección del centro docente solicitado.

b) Resolución definitiva. El 11 de octubre de 2019 se realizará la adjudicación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales ofertados. Dicha adjudicación, que tendrá la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión. La publicación de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, a los puestos escolares se realizará en el tablón de anuncios de los centros públicos y privados concertados con oferta en dichas enseñanzas. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Matrícula. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro docente los días 8 y 9 de octubre de 2019 cuando esta situación no perjudique a ningún solicitante, haciendo constar esta circunstancia el centro docente en los listados provisionales. Cuando el número de solicitudes es superior al de plazas ofertadas se establece un segundo plazo de matriculación del alumnado admitido de forma definitiva que será los días viernes 11 y lunes 14 de octubre de 2019, en horario de oficina del centro.

2. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de llegada, las nuevas solicitudes realizadas fuera de plazo. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá admitir matriculas a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución hasta el día 8 de noviembre, salvo para los módulos de FCT y de Proyecto cuyo plazo se recoge en el resuelve Segundo de esta resolución.



3. En el caso de que el alumnado matriculado en oferta modular tuviera opción de convalidación de otros módulos no ofertados del mismo ciclo, se le permitirá ampliar la matrícula sin limitación alguna en dichos módulos a los solos efectos de solicitar la convalidación de los mismos, a excepción del módulo de FCT en el que además es necesario tener la condición de promoción a dicho módulo.

4. El alumnado presentará a la Dirección del centro docente en el que se encuentre matriculado la solicitud de convalidación o exención de los módulos profesionales que desee convalidar o eximir, en el momento que se efectúe la matriculación en período extraordinario a fin de completar o finalizar las enseñanzas de formación profesional en las que se haya matriculado. Para las solicitudes de convalidación que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Madrid) el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de matriculación y el 15 de octubre, lo que implica que las solicitudes de convalidación registradas por la Secretaría del centro fuera de dicho plazo no serán válidas para el Ministerio al considerarse extemporáneas.

Décimo.- Documentación para la matrícula.

1. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro docente abonando el seguro escolar, según lo establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y acreditando el cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria que se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o Tarjeta de residencia en vigor. Excepcionalmente, los solicitantes menores de 18 años y mayores de 16 años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2019, que opten a matricularse en los ciclos formativos de grado medio deberán adicionalmente aportar original y copia para su cotejo del contrato de trabajo o de la certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento (fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido) o, certificación de matrícula en alguna de las enseñanzas artísticas superiores expedida por un centro sostenido con fondos públicos para el curso académico 2019-2020.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a ciclos formativos tendrán que aportar original y copia para su cotejo o, fotocopia compulsada, del título o certificación académica. Los solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso y aleguen la experiencia profesional deberán aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, contrato de trabajo o certificado de empresa o, en su defecto, será también válida la certificación de haber superado unidades de competencia a través de un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de Competencias (PREAR).

2. Quienes previamente hayan participado en el turno ordinario del procedimiento de admisión general establecido para los ciclos formativos de formación profesional para este curso académico 2019-2020, con primera petición en el centro educativo donde se desea cursar la modalidad modular, no será necesario que aporten de nuevo los documentos



acreditativos de edad, estudios superados o, en su caso, experiencia laboral, aportados en el proceso de admisión general, siempre que correspondan con los alegados en la solicitud o, en su caso, la documentación acreditativa del requisito de acceso que figure en el expediente académico del centro.

3. Los solicitantes que habiendo señalado en su solicitud de admisión estar incursos en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en esta resolución, no acrediten los mismos mediante la documentación justificativa, teniendo obligación de hacerlo, perderán la plaza que le fue adjudicada.

Undécimo. Régimen académico del alumno.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante por lo que para proseguir estudios en la misma modalidad el próximo curso, deberán volver a participar en el procedimiento de admisión en los centros docentes que dispongan de oferta. Asimismo, los alumnos matriculados en modalidad modular que quieran incorporarse al curso siguiente en el régimen ordinario (matrícula completa), deberán participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo correspondiente.

Duodécimo. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)





Anexo I
Calendario del proceso de admisión en modalidad modular general de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional – Curso 2019 -2020

O C T U B R E - 2019						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Presentación de solicitudes:	Del martes 1 al jueves 3 de octubre, ambos inclusive.
Publicación de listados provisionales	Martes 8 de octubre.
1º Turno de Matriculación (en caso de no existir concurrencia competitiva)	Martes 8 y miércoles 9 de octubre, en horario de oficina del centro.
Publicación de listados definitivos	Viernes 11 de octubre.
2º Turno de Matriculación (para los módulos con mayor número de solicitudes que plazas ofertadas)	Viernes 11 y lunes 14 de octubre, en horario de oficina del centro.





SOLICITA:

Ser admitido en el curso 2019-2020 en la modalidad modular general de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado

PREFERENCIA GENERAL	TENER EL DOMICILIO DE RESIDENCIA o LUGAR DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA	SI	NO

SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES (Escriba la denominación completa por orden de prelación de cada uno de los módulos profesionales que solicita del mismo ciclo formativo y el curso al que pertenecen)				Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.		11.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 1º. Completa ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados (máx. 1000 horas) y los que ya tiene superados.
2.		12.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 2º. Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del Ciclo Formativo que solicita.
3.		13.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 3º. Tiene reconocidas unidades de competencia en el PREAR convocado en la Región de Murcia del ciclo que solicita en modalidad modular.
4.		14.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 4º. Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado
5.		15.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 5º. Dispone de unidades de competencia acreditadas mediante un Certificado de Profesionalidad del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) relacionadas con el ciclo que solicita.
6.		16.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 6º. Resto de solicitantes.
7.		17.		<input type="checkbox"/>	
8.		18.		<input type="checkbox"/>	
9.		19.		<input type="checkbox"/>	
10.		20.		<input type="checkbox"/>	

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE
PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DEL GRUPO
(A cumplimentar por el solicitante)

1º CRITERIO	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESO (ORDENANDOS POR NOTA MEDIA EXPEDIENTE O PRUEBA DE ACCESO)	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO O NOTA DE LA PRUEBA DE ACCESO		
2º CRITERIO	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS EN EL CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA (SOLO CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL)	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		
3º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL CICLO (SEGÚN VIDA LABORAL Y CERTIFICADO DE EMPRESA)	Años	MESES	DÍAS
4º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL (SEGÚN VIDA LABORAL)	Años	MESES	DÍAS

En, a de de

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A ó TITULAR DEL CENTRO

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

27/09/2019 14:39:28
 LOPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo del Registro de Murcia. La copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo del Registro de Murcia es una copia fiel del documento original, que se genera por el sistema de información del Registro de Murcia, a través de un procedimiento automatizado de generación de imágenes de los documentos y su representación impresa en papel. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/registro/verCopiaAutentica. El documento original en formato PDF se encuentra en el enlace: https://sede.carm.es/registro/verCopiaAutentica.





DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO ___ / ___ / 19__	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- Que **acredita**, el requisito de edad (*señale con una*):

Mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2019

TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CURSO 2018/2019 EN 1º PETICIÓN

Señale con una si corresponde

- Que tiene el domicilio de residencia o lugar de trabajo en un municipio de la Región de Murcia.

- Que además cumple el siguiente **requisito de acceso** (*señale con una* en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

- Título de Bachiller / COU
- Título de Técnico de Formación Profesional
- Título de Técnico Superior ,Técnico Especialista (FP 2) o Módulo profesional experimental de nivel 3
- Título universitario o equivalente
- Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (5.00 puntos a efecto de admisión)

ACCESO ESPECIAL para los que NO cumplen el requisito de acceso:

- Acredita al menos 2 años de experiencia laboral
- Acredita tener superadas unidades de competencia relacionadas a través de un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales(PREAR)

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada (*señale con una* la documentación aportada:

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/PR/Pasaporte)
- Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial / Título o volante de solicitud expedición.
- Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
- Certificado de prueba de acceso superada
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (donde consta empresa, categoría prof., grupo cotización y periodo de contratación)
- Certificado de periodo de cotización al Régimen Especial de Autónomos
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (cuenta ajena) o certificación de la inscripción en el censo de obligados tributarios (cuenta propia)
- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento
- Otros documentos: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El / la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la modalidad modular, que posee la documentación que así lo acredita y, en particular que conoce:

- Las limitaciones e incompatibilidades de la oferta en modalidad modular general.
- Que la falsedad en los datos aportados puede ser motivo de desestimación de la solicitud, por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, así como la anulación de la matrícula que se derive por haber sido beneficiado de la citada falsedad en el procedimiento de admisión.
- Que el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante por lo que para proseguir estudios deberá volver a participar en el procedimiento de admision correspondiente.





ANEXO III (P-4839)
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2019- 2020
MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

SOLICITA:

Ser admitido en el curso 2019-2020 en la modalidad modular general de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado

PREFERENCIA GENERAL	TENER EL DOMICILIO DE RESIDENCIA o LUGAR DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA	SI	NO

SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES (Escriba la denominación completa por orden de prelación de cada uno de los módulos profesionales del mismo ciclo formativo que solicita y el curso al que pertenecen)				Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.		10.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 1º. Completa ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados (máx. 1000 horas) y los que ya tiene superados.
2.		11.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 2º. Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del Ciclo Formativo que solicita.
3.		12.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 3º. Tiene reconocidas unidades de competencia en el PREAR convocado en la Región de Murcia del ciclo que solicita en modalidad modular.
4.		13.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 4º. Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado
5.		14.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 5º. Dispone de unidades de competencia acreditadas mediante un Certificado de Profesionalidad del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) relacionadas con el ciclo que solicita.
6.		15.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 6º. Resto de solicitantes.
7.		16.		<input type="checkbox"/>	
8.		17.		<input type="checkbox"/>	
9.		18.		<input type="checkbox"/>	

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE
PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DE CADA GRUPO
(A cumplimentar por el solicitante)

1º CRITERIO	CUMPLIR REQUISITOS DE ACCESO (ORDENADOS POR NOTA MEDIA EXPEDIENTE O PRUEBA DE ACCESO)	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO O NOTA DE LA PRUEBA DE ACCESO		
2º CRITERIO	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS EN EL CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA (SOLO CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL)	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		
3º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL CICLO (SEGÚN VIDA LABORAL Y CERTIFICADO DE EMPRESA)	Años	MESES	DÍAS
4º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL (SEGÚN VIDA LABORAL)	Años	MESES	DÍAS

En a de de

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A ó / TITULAR DEL CENTRO

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

